

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL
SALA DE SELECCIÓN
NÚMERO TRES DE 2016

No. Estado	ASUNTO	Fecha Auto	Fecha Estado																																																																							
06	<table border="1" data-bbox="376 540 812 1076"> <tr><td>5409621</td><td>al</td><td>5412505</td></tr> <tr><td>5412507</td><td>al</td><td>5417603</td></tr> <tr><td>5417605</td><td>al</td><td>5418930</td></tr> <tr><td>5418932</td><td>al</td><td>5422175</td></tr> <tr><td>5422178</td><td>al</td><td>5425195</td></tr> <tr><td>5425198</td><td>al</td><td>5425220</td></tr> <tr><td>5425222</td><td>al</td><td>5425892</td></tr> <tr><td>5425894</td><td>al</td><td>5426646</td></tr> <tr><td>5426648</td><td>al</td><td>5431575</td></tr> <tr><td>5431578</td><td>al</td><td>5432496</td></tr> <tr><td>5432498</td><td>al</td><td>5432620</td></tr> <tr><td>5432622</td><td>al</td><td>5432679</td></tr> <tr><td>5432681</td><td>al</td><td>5436620</td></tr> </table> <p data-bbox="244 1128 762 1209">Al igual que las solicitudes de insistencia para la revisión correspondientes a los siguientes expedientes:</p> <table border="1" data-bbox="244 1239 812 1409"> <thead> <tr> <th>EXPEDIENTE</th> <th>AUTORIDAD QUE INSISTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>T- 5.326.108</td> <td>Defensoría del Pueblo</td> </tr> <tr> <td>T- 5.326.128</td> <td>Defensoría del Pueblo y Magistrado Jorge Iván Palacio Palacio</td> </tr> </tbody> </table>	5409621	al	5412505	5412507	al	5417603	5417605	al	5418930	5418932	al	5422175	5422178	al	5425195	5425198	al	5425220	5425222	al	5425892	5425894	al	5426646	5426648	al	5431575	5431578	al	5432496	5432498	al	5432620	5432622	al	5432679	5432681	al	5436620	EXPEDIENTE	AUTORIDAD QUE INSISTE	T- 5.326.108	Defensoría del Pueblo	T- 5.326.128	Defensoría del Pueblo y Magistrado Jorge Iván Palacio Palacio	31-03-16	12-04-16	<p data-bbox="1173 545 2399 657">PRIMERO: ACEPTAR el impedimento manifestado por el Magistrado Alberto Rojas Ríos para participar o conocer de la eventual selección de los expedientes T-5.329.328, T-5.414.020 y T- 5.429.296, en los términos expuestos por el Magistrado impedido. Esta decisión es tomada por el Magistrado Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.</p> <p data-bbox="1173 686 2399 768">SEGUNDO: ACEPTAR el impedimento manifestado por el Magistrado Jorge Ignacio Pretelt Chaljub para participar o conocer de la eventual selección del expediente T-5.349.374, en los términos expuestos por el Magistrado impedido. Esta decisión es tomada por del Magistrado Alberto Rojas Ríos.</p> <p data-bbox="1173 797 2399 852">TERCERO: ACEPTAR las insistencias y, en consecuencia, seleccionar para revisión los siguientes expedientes:</p> <table border="1" data-bbox="1173 881 2437 1424"> <thead> <tr> <th></th> <th>Expediente</th> <th>Accionante</th> <th>Accionado</th> <th>Criterio de Selección</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>T-5.326.108</td> <td>Gilberto Navarro Montoya</td> <td>Nutriavicola S.A.</td> <td>Subjetivo (urgencia de proteger un derecho fundamental)</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>T-5.329.328</td> <td>Alberto Velásquez Echeverri</td> <td>Corte suprema de Justicia - Sala Penal</td> <td>Criterio Objetivo (Posible desconocimiento de un precedente de la Corte Constitucional)</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>T-5.349.374</td> <td>Edilio Manuel Mesa Pérez</td> <td>Tribunal del Distrito Judicial de Cartagena - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras</td> <td>Criterio Objetivo(Necesidad de pronunciarse sobre una determinada línea jurisprudencial)</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>T-5.353.215</td> <td>María Otilia Riaño de Rodríguez</td> <td>Caja de Retiro de la Policía Nacional - CASUR</td> <td>Objetivo (necesidad de aclarar la línea jurisprudencial) y</td> </tr> </tbody> </table>		Expediente	Accionante	Accionado	Criterio de Selección	1	T-5.326.108	Gilberto Navarro Montoya	Nutriavicola S.A.	Subjetivo (urgencia de proteger un derecho fundamental)	6	T-5.329.328	Alberto Velásquez Echeverri	Corte suprema de Justicia - Sala Penal	Criterio Objetivo (Posible desconocimiento de un precedente de la Corte Constitucional)	7	T-5.349.374	Edilio Manuel Mesa Pérez	Tribunal del Distrito Judicial de Cartagena - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras	Criterio Objetivo(Necesidad de pronunciarse sobre una determinada línea jurisprudencial)	2	T-5.353.215	María Otilia Riaño de Rodríguez	Caja de Retiro de la Policía Nacional - CASUR	Objetivo (necesidad de aclarar la línea jurisprudencial) y
5409621	al	5412505																																																																								
5412507	al	5417603																																																																								
5417605	al	5418930																																																																								
5418932	al	5422175																																																																								
5422178	al	5425195																																																																								
5425198	al	5425220																																																																								
5425222	al	5425892																																																																								
5425894	al	5426646																																																																								
5426648	al	5431575																																																																								
5431578	al	5432496																																																																								
5432498	al	5432620																																																																								
5432622	al	5432679																																																																								
5432681	al	5436620																																																																								
EXPEDIENTE	AUTORIDAD QUE INSISTE																																																																									
T- 5.326.108	Defensoría del Pueblo																																																																									
T- 5.326.128	Defensoría del Pueblo y Magistrado Jorge Iván Palacio Palacio																																																																									
	Expediente	Accionante	Accionado	Criterio de Selección																																																																						
1	T-5.326.108	Gilberto Navarro Montoya	Nutriavicola S.A.	Subjetivo (urgencia de proteger un derecho fundamental)																																																																						
6	T-5.329.328	Alberto Velásquez Echeverri	Corte suprema de Justicia - Sala Penal	Criterio Objetivo (Posible desconocimiento de un precedente de la Corte Constitucional)																																																																						
7	T-5.349.374	Edilio Manuel Mesa Pérez	Tribunal del Distrito Judicial de Cartagena - Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras	Criterio Objetivo(Necesidad de pronunciarse sobre una determinada línea jurisprudencial)																																																																						
2	T-5.353.215	María Otilia Riaño de Rodríguez	Caja de Retiro de la Policía Nacional - CASUR	Objetivo (necesidad de aclarar la línea jurisprudencial) y																																																																						

<p>T- 5.329.328 Magistrados Alejandro Linares Cantillo y Luis Guillermo Guerrero Pérez</p> <p>T- 5.332.263 Magistrado Jorge Iván Palacio Palacio</p> <p>T- 5.332.560 Magistrado Luis Ernesto Vargas Silva</p> <p>T- 5.334.399 Magistrado Alejandro Linares Cantillo</p> <p>T- 5.341.151 Magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado</p> <p>T- 5.349.374 Defensoría del Pueblo</p> <p>T- 5.351.503 Defensoría del Pueblo</p> <p>T- 5.353.102 Defensoría del Pueblo</p> <p>T- 5.353.215 Defensoría del Pueblo</p> <p>T- 5.353.920 Magistrado Gabriel Eduardo Mendoza Martelo</p> <p>T- 5.354.798 Magistrado Alejandro Linares Cantillo</p> <p>T- 5.355.544 Procuraduría General de la Nación</p>						Subjetivo (necesidad de proteger un derecho fundamental)	
		3	T-5.353.920	Juan Gabriel Gómez Albarello	Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación-Colciencias y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX		Subjetivo (Protección de un derecho fundamental)
		4	T- 5.354.798	Isaías Acosta Marín	Colpensiones		Objetivo (desconocimiento del precedente) y subjetivo (necesidad de proteger un derecho fundamental)
		5	T- 5.355.544	Yaneth Erlinda Gutiérrez Saldarriaga como agente oficiosa de su menor hijo	SURA E.P.S.		Objetivo (desconocimiento del precedente) y subjetivo (necesidad de proteger un derecho fundamental)
	<p>CUARTO: NO ACEPTAR las insistencias para la revisión de los siguientes expedientes y, por Secretaría General, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento Interno de esta Corporación, infórmese de esta decisión a los solicitantes:</p> <p>T-5.326.128 T-5.332.263 T-5.332.560 T-5.334.399 T-5.341.151 T-5.351.503¹ T-5.353.102</p> <p>QUINTO: SELECCIONAR, conforme a lo establecido en el artículo 55 del Reglamento Interno, para revisión las sentencias de tutela dictadas en los siguientes procesos:</p>						
			Expediente	Accionante	Accionado		Criterio de Selección

¹ Esta insistencia no es estudiada por la Sala de Selección, por cuanto los hechos correspondientes al expediente T-5.351.503 no coinciden con los expuestos en la solicitud de insistencia presentada por la Defensoría del Pueblo.

				1	T-5.409.791	Aura Inés de la Santísima Trinidad Aristizabal Aristizabal como agente oficiosa de su esposo	Secretaría de Salud de Bogotá y Secretaría Distrital de Planeación y Otro	Relevancia constitucional
				2	T-5.410.884	Defensoría del Pueblo - Regional Nariño en representación de las víctimas del desplazamiento forzado del Departamento de Nariño	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Subjetivo (necesidad de proteger un derecho fundamental)
				3	T-5.412.662	Diana Marcela Alvarado Sambony	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de Víctimas	Subjetivo (necesidad de proteger un derecho fundamental)
				4	T-5.413.320	Martín Natera Rada	Caprecom E.P.S. y Otros	Objetivo (exigencia de aclarar el contenido y alcance de un derecho fundamental) y Subjetivo (necesidad de proteger un derecho fundamental)
				5	T-5.414.020	Diego Palacio Betancourt	Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia	Subjetivo (necesidad de proteger un derecho fundamental)
				6	T-5.414.557	Johana Cristina Acosta Gutiérrez	Universidad Tecnológica de Bolívar	Objetivo (exigencia de aclarar el contenido y alcance de un derecho fundamental) y Subjetivo (necesidad de proteger un

					derecho fundamental)			
				7	T-5.416.082	Geovanni Jaramillo Villalobos	INPEC, Caprecom E.P.S. y Otros	Subjetivo (necesidad de proteger un derecho fundamental)
				8	T-5.416.550	Frayder Alberto Orrego Correa	Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir	Objetivo (necesidad de pronunciarse sobre una determinada línea jurisprudencial)
				9	T-5.416.648	María Eugenia Arboleda Penagos	Colpensiones	Subjetivo (necesidad de proteger un derecho fundamental)
				10	T-5.421.905	Flor Stella Abril Nova	Gobernación del Tolima y la Secretaría de Educación del Tolima.	Objetivo (necesidad de pronunciarse sobre una determinada línea jurisprudencial)
				11	T-5.422.365	Elías Mahecha Castellanos	Colpensiones	Objetivo (necesidad de pronunciarse sobre una determinada línea jurisprudencial)
				12	T-5.422.885	Martha Lucia Cardona Patiño	Secretaría de Educación Municipal de Cartago - Valle	Objetivo (necesidad de pronunciarse sobre una determinada línea jurisprudencial)
				13	T-5.423.383	Flor Alba Cardona Muñoz	La Nación, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Otro	Objetivo (necesidad de pronunciarse sobre una determinada línea jurisprudencial)
				14	T-5.424.680	Martha Isabel Siabato	Intercona Ltda.	Objetivo (necesidad de pronunciarse sobre una

						determinada línea jurisprudencial)	
				1 5	T- 5.425.485	Saray Cecilia Orozco Maza y Otros Aguas del Magdalena S.A.E.S.P.	Objetivo (necesidad de pronunciarse sobre una determinada línea jurisprudencial)
				1 6	T- 5.427.395	Sixto Villamil Colpensiones y Rápido el Carmen S.A.	Objetivo (exigencia de aclarar el contenido y el alcance de un derecho fundamental) y Subjetivo (necesidad de proteger un derecho fundamental)
				1 7	T- 5.429.296	William Giraldo Giraldo Presidencia de la República y otros	Subjetivo (necesidad de proteger un derecho fundamental)
				1 8	T- 5.429.488	Juan Carlos Nocua Flórez Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y Otros	Subjetivo (necesidad de proteger un derecho fundamental)
				1 9	T- 5.430.249	Paola Andrea Soto Arias Fondo de Pensiones – Porvenir	Objetivo (necesidad de pronunciarse sobre una determinada línea jurisprudencial)
				2 0	T- 5.430.316	Ismael Obando Nieto Colpensiones	Objetivo (necesidad de pronunciarse sobre una determinada línea jurisprudencial)
				2 1	T- 5.430.378	Celestina Cossio García Colpensiones	Objetivo (necesidad de pronunciarse sobre una

							determinada línea jurisprudencial)	
				2 2	T- 5.431.229	Martha Patricia Lemus Rosero en representación de su hija menor.	Institución Educativa Antonio Martínez Delgado. Hato Corozal – Sucre.	Objetivo (necesidad de pronunciarse sobre una determinada línea jurisprudencial)
				2 3	T- 5.432.184	Carolina Giraldo Garay como agente oficiosa de su menor hijo	S.O.S E.P.S	Objetivo (necesidad de pronunciarse sobre una determinada línea jurisprudencial)
				2 4	T- 5.432.201	Edilma Hernández Fontecha	María Teresa Ariza Hernández	Objetivo (necesidad de pronunciarse sobre una determinada línea jurisprudencial)
				2 5	T- 5.435.001	Fernando Antonio Jaramillo Arias	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de Víctimas	Objetivo (necesidad de pronunciarse sobre una determinada línea jurisprudencial)
				2 6	T- 5.435.002	Yurdelis Martínez López	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de Víctimas	Objetivo (necesidad de pronunciarse sobre una determinada línea jurisprudencial)
				2 7	T- 5.435.003	Teresa de Jesús Ibarra Nisperuza	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de Víctimas	Objetivo (necesidad de pronunciarse sobre una determinada línea jurisprudencial)
				2 8	T- 5.435.004	Alfonso Rovira Córdoba	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de Víctimas	Objetivo (necesidad de pronunciarse sobre una determinada línea jurisprudencial)

				29	T-5.435.005	María Yamile Velásquez de Rivera	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de Víctimas	Objetivo (necesidad de pronunciarse sobre una determinada línea jurisprudencial)
				30	T-5.435.006	Oswaldo Enrique Vertel Arteaga	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de Víctimas	Objetivo (necesidad de pronunciarse sobre una determinada línea jurisprudencial)
				31	T-5.435.007	Ana Mary Correa Giraldo	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de Víctimas	Objetivo (necesidad de pronunciarse sobre una determinada línea jurisprudencial)
				32	T-5.435.008	Mariana Seren Villareal	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de Víctimas	Objetivo (necesidad de pronunciarse sobre una determinada línea jurisprudencial)
				33	T-5.435.009	Francisco Antonio Vidales Chica	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de Víctimas	Objetivo (necesidad de pronunciarse sobre una determinada línea jurisprudencial)
				34	T-5.435.010	Doris Cecilia Bedoya Gómez	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de Víctimas	Objetivo (necesidad de pronunciarse sobre una determinada línea jurisprudencial)
				35	T-5.436.347	Rafael González Cifuentes	Cooperativa Berlín-Invercoob	Subjetivo (necesidad de proteger un derecho fundamental)
<p>SEXTO: EXCLUIR DE SELECCIÓN los fallos de tutela de los expedientes estudiados por esta Sala en sesión del treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016) que no fueron mencionados en el numeral quinto del presente auto.</p>								

SÉPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento de esta Corporación, los criterios orientadores tenidos en cuenta para la selección de cada expediente solo muestran la razón jurídica que llevó a la Sala a considerar necesaria su revisión. En consecuencia, bajo ninguna circunstancia dicha motivación supone prejuzgamiento alguno por parte de los miembros de las Salas de Revisión a las cuales, por sorteo, les fueron asignados dichos procesos.

OCTAVO: REPARTIR, de acuerdo con el sorteo realizado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de esta Corte, los expedientes seleccionados para revisión, de la siguiente manera:

MAGISTRADA MARÍA VICTORIA CALLE CORREA

Expediente	Accionante	Accionado
T- 5.414.557	Johana Cristina Acosta Gutiérrez	Universidad Tecnológica de Bolívar
T- 5.422.885	Martha Lucía Cardona Patiño	Secretaría de Educación Municipal de Cartago - Valle
T- 5.431.229	Martha Patricia Lemus Rosero en representación de su hija menor	Institución Educativa Antonio Martínez Delgado. Hato Corozal – Sucre

MAGISTRADO LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ

Expediente	Accionante	Accionado
T- 5.410.884	Defensoría del Pueblo - Regional Nariño en representación de las víctimas del desplazamiento forzado del Departamento de Nariño	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
T-5.414.020	Diego Palacio Betancourt	Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia
T- 5.424.680	Martha Isabel Siabato	Intercona Ltda.
T- 5.436.347	Rafael González Cifuentes	Cooperativa Berlín-Invercoob

MAGISTRADO ALEJANDRO LINARES CANTILLO

Expediente	Accionante	Accionado
T- 5.412.662	Diana Marcela Alvarado Sambony	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de Víctimas
T- 5.416.082	Geovanni Jaramillo Villalobos	INPEC, Caprecom E.P.S. y Otros
T-5.429.296	William Giraldo Giraldo	Presidencia de la República y otros
T- 5.432.201	Edilma Hernández Fontecha	María Teresa Ariza Hernández
T- 5.435.001	Fernando Antonio Jaramillo Arias	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de Víctimas
T- 5.435.002	Yordelis Martínez López	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de Víctimas
T- 5.435.003	Teresa de Jesús Ibarra Nisperuza	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de Víctimas

T- 5.435.004	Alfonso Rovira Córdoba	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de Víctimas
T- 5.435.005	María Yamile Velásquez de Rivera	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de Víctimas
T- 5.435.006	Oswaldo Enrique Vertel Arteaga	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de Víctimas
T- 5.435.007	Ana Mary Correa Giraldo	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de Víctimas
T- 5.435.008	Mariana Seren Villareal	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de Víctimas
T- 5.435.009	Francisco Antonio Vidales Chica	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de Víctimas
T- 5.435.010	Doris Cecilia Bedoya Gómez	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de Víctimas

MAGISTRADO GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO

Expediente	Accionante	Accionado
T- 5.329.328	Alberto Velásquez Echeverri	Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Penal
T- 5.353.215	María Otilia Riaño de Rodríguez	Caja de Retiro de la Policía Nacional - CASUR
T-5.422.365	Elías Mahecha Castellanos	Colpensiones
T-5.430.249	Paola Andrea Soto Arias	Fondo de Pensiones – Porvenir

MAGISTRADA GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO

Expediente	Accionante	Accionado
T-5.409.791	Aura Inés de la Santísima Trinidad Aristizabal Aristizabal como agente oficiosa de su esposo	Secretaría de Salud de Bogotá y Secretaría Distrital de Planeación y Otro
T-5.421.905	Flor Stella Abril Nova	Gobernación del Tolima y la Secretaría de Educación del Tolima.
T-5.432.184	Carolina Giraldo Garay como agente oficiosa de su menor hijo	Servicio Occidental de Salud S.O.S E.P.S

MAGISTRADO JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Expediente	Accionante	Accionado
T-5.353.920	Juan Gabriel Gómez Albarello	Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación-Colciencias y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX
T-5.413.320	Natera Zoraida Mercedes en representación de su menor hijo	Caprecom E.P.S. y Otros

T-5.429.488	Juan Carlos Nocua Flórez	Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y Otros
-------------	--------------------------	---

MAGISTRADO JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB

Expediente	Accionante	Accionado
T-5.354.798	Isaías Acosta Marín	Juzgado Laboral y del Circuito de Ibagué y otros
T-5.430.316	Ismael Obando Nieto	Colpensiones
T-5.430.378	Celestina Cossio García	Colpensiones
T-5.423.383	Flor Alba Cardona Muñoz	La Nación, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Otro

MAGISTRADO ALBERTO ROJAS RÍOS

Expediente	Accionante	Accionado
T-5.349.374	Edilio Manuel Mesa Pérez	Tribunal del Distrito Judicial de Cartagena – Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras
T-5.326.108	Gilberto Navarro Montoya	Nutriavícola S.A.
T-5.416.550	Frayder Alberto Orrego Correa	Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir
T-5.416.648	María Eugenia Arboleda Penagos	Colpensiones

MAGISTRADO LUIS ERNESTO VARGAS SILVA

Expediente	Accionante	Accionado
T-5.355.544	Yaneth Erlinda Gutiérrez Saldarriaga en representación de su menor hijo	SURA E.P.S.
T-5.425.485	Saray Cecilia Orozco Maza y Otros	Aguas del Magdalena S.A.E.S.P. y otro
T-5.427.395	Sixto Villamil	Colpensiones y Rápido el Carmen S.A.

NOVENO: ACUMULAR entre sí los expedientes **T-5.354.798** y **T-5.430.316** que fueron seleccionados y repartidos al Magistrado Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, por presentar unidad de materia, para que sean fallados en una sola sentencia, si así lo considera la correspondiente Sala de Revisión.

DÉCIMO: ACUMULAR entre sí los expedientes **T-5.412.662, T-5.435.001, T-5.435.002, T-5.435.003, T-5.435.004, T-5.435.005, T-5.435.006, T-5.435.007, T-5.435.008, T-5.435.009 y T-5.435.010** que fueron seleccionados y repartidos al Magistrado Alejandro Linares Cantillo, por presentar unidad de materia, para que sean fallados en una sola sentencia, si así lo considera la correspondiente Sala de Revisión.

DÉCIMO PRIMERO: ACUMULAR entre sí los expedientes **T-5.416.550 y T-5.416.648** que fueron seleccionados y repartidos al Magistrado Alberto Rojas Ríos, por presentar unidad de materia, para que sean fallados en una sola sentencia, si así lo considera la correspondiente Sala de Revisión.

			<p>DÉCIMO SEGUNDO: En relación con el proceso T-5.422.075, por la Secretaría General de esta Corporación, DEVUÉLVASE el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, para que se le imprima el trámite que corresponda al escrito presentado por el señor Evit Alfonso Espinosa Santiago, parte accionante, teniendo en cuenta que la Sala de Selección no es competente para resolver su solicitud. Por la Secretaría General de esta Corporación, INFÓRMESE de esta determinación al señor Evit Alfonso Espinosa Santiago.</p> <p>DÉCIMO TERCERO: En relación con del expediente T-5.377.350 por la Secretaría General de esta Corporación, DEVUÉLVASE el expediente a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia para que se dé el trámite que corresponde al escrito presentado por el señor Cristhian Fernando Contreras Bernal, teniendo en cuenta que la Sala de Selección no es competente para resolver solicitudes de nulidad de procesos de tutela, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 2591 de 1991. Por la Secretaría General de esta Corporación, INFÓRMESE de esta determinación al señor Cristhian Fernando Contreras Bernal.</p> <p>DÉCIMO CUARTO: En relación con el proceso T-5.336.609, por la Secretaría General de esta Corporación, DEVUÉLVASE el expediente al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga, para que se le imprima el trámite que corresponda al escrito presentado por la señora Nubia Stella Arévalo Galván, en calidad de Jueza, teniendo en cuenta que la Sala de Selección no es competente para resolver solicitudes de nulidad de procesos de tutela, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 2591 de 1991. Por la Secretaría General de esta Corporación, INFÓRMESE de esta determinación a la señora Nubia Stella Arévalo Galván.</p> <p>DÉCIMO QUINTO: En relación con el proceso T-5.427.590, por la Secretaría General de esta Corporación, DEVUÉLVASE el expediente a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, para que se le imprima el trámite que corresponda al escrito presentado por el señor Dagoberto Hernández Madrigal, teniendo en cuenta que la Sala de Selección no es competente para resolver solicitudes de nulidad de procesos de tutela, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 2591 de 1991. Por la Secretaría General de esta Corporación, INFÓRMESE de esta determinación al señor Dagoberto Hernández Madrigal.</p> <p>DÉCIMO SEXTO: En relación con el proceso T-5.429.235, por la Secretaría General de esta Corporación, DEVUÉLVASE el expediente al Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, para que se le imprima el trámite de complementación y adición, que no fue resuelto por dicha Corporación y fue solicitado el 16 de febrero de 2016 en la Secretaría General la misma entidad, por la parte accionante, teniendo en cuenta que la Sala de Selección no es competente para resolver su solicitud. Por la Secretaría General de esta Corporación, INFÓRMESE de esta determinación al señor Víctor Hugo Orjuela Guerrero.</p> <p>DÉCIMO SÉPTIMO: DISPONER que los fallos de tutela excluidos de revisión por esta Sala, junto con sus respectivos expedientes, sean enviados a los despachos judiciales de primera instancia.</p> <p>DÉCIMO OCTAVO: De acuerdo al numeral anterior, la Secretaría General de esta Corporación procederá al cumplimiento de lo aquí ordenado, dejando las constancias del caso.</p>
--	--	--	--

				<p>DÉCIMO NOVENO: ORDENAR a Secretaría General de esta Corporación que, de conformidad con lo decidido por esta Sala, RESPONDA las peticiones elevadas por los ciudadanos que solicitaron la selección de su caso y que se relacionan en los antecedentes de este Auto, indicándoles si el expediente se seleccionó o no, según lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interno de la Corte Constitucional.</p> <p>VIGÉSIMO: REMITIR, por Secretaría General, copia del presente auto a los Honorables Magistrados de la Corte Constitucional, para efectos de la atribución de insistencia en la revisión de los fallos de tutela que les otorga el artículo 33 del Decreto 2591 de 1991 y 57 del Reglamento de la Corporación.</p> <p>Notifíquese y cúmplase,</p>
--	--	--	--	--

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MENDEZ
Secretaria General